



IV. DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN

1214-31901-19

17. Coordinador de Academias por Área de Conocimiento*

REGIÓN

ORIZABA-CÓRDOBA

BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA: ARTÍCULOS 81 FRACC. IV; 88, 105, 107, 110, 111, FRACC. I Y 112.

ESTATUTO GENERAL: ARTÍCULO 1.

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO: ARTÍCULOS 11 Y 21 PÁRRAFO PRIMERO.

REGLAMENTO DE ACADEMIAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO, PROGRAMA ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN: ARTÍCULOS DEL 7 AL 16; 17 FRACC. III Y V; 18 FRACC. I.

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA REGIÓN ORIZABA-CÓRDOBA APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2017: ARTÍCULOS 16 FRACC. XVII; 17, 18, 19, 51 Y 52.

OBJETIVO

Responsable de ofrecer un espacio académico para que los académicos organicen y analicen las distintas actividades que conforman su práctica docente para proponer acciones de mejora permanente con apego a lo que establece el Reglamento (*Artículo 51 Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Orizaba-Córdoba*)

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA

DIRECTOR
DE FACULTAD
DE ODONTOLOGÍA

COORDINADOR DE
ACADEMIAS POR ÁREA DE
CONOCIMIENTO*

AUTORIDAD LINEAL _____

*Puesto honorífico y es designado por la Junta Académica a propuesta del Director de la Facultad.

ATRIBUCIONES

DEL REGLAMENTO DE ACADEMIAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO, PROGRAMA ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

1. Convocar a todos los miembros de la Academia, a través del Director de la Facultad o Jefe de Carrera, a las reuniones de la misma, independientemente de que tengan carga académica en el periodo. (*Artículos 7 y 16 fracción I del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*)
2. Coordinar la elaboración del plan de trabajo de la Academia así como las diversas actividades que de este emanen. (*Artículos 16 fracción II y 18 fracción I del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*)
3. Concentrar y sistematizar información respecto de las necesidades básicas para el cumplimiento de los programas de estudio y para el mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes. (*Artículo 16 fracción IV del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*)
4. Participar:
 - a) en el desarrollo del plan de trabajo y asignar a los miembros de la Academia, las funciones tendientes al cumplimiento del mismo. (*Artículo 16 fracción III del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*)
 - b) en las reuniones de coordinadores de academia del o los programas académicos, convocadas por el Director de la Facultad y, en su caso, por el Director del Área Académica correspondiente. (*Artículo 16 fracción VII del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*)

5. Informar:

- a) por escrito al Director de la Facultad y/o el Jefe de Carrera, en su caso, el producto de las actividades de la academia de cada sesión. *(Artículo 16 fracción V del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
- b) al Director de Facultad y/o al Jefe de Carrera de la inasistencia o el incumplimiento de las funciones de los miembros de la Academia. *(Artículo 16 fracción VI del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

6. Recibir de los miembros de la Academia:

- a) el reporte de avance programático con la periodicidad establecida por la Secretaría Académica. *(Artículo 17 fracción III del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
- b) las iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las actividades académicas del o los programas académicos. *(Artículo 17 fracción V del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

GENERALES:

1. Tener acceso a los recursos, instalaciones e información que competan a la coordinación correspondiente. *(Artículo 19 fracción II del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Orizaba-Córdoba)*
2. Dar el apoyo académico-administrativo al Director de la Facultad para el óptimo desarrollo de la Facultad. *(Artículo 19 fracción III del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Orizaba-Córdoba)*
3. Realizar la toma de decisiones correspondientes a la Coordinación a su cargo que vayan en beneficio o conveniencia de la Facultad. *(Artículo 19 fracción IV del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Orizaba-Córdoba)*
4. Presentar informe anual por escrito a la Junta Académica de la Facultad. *(Artículo 19 fracción V del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Orizaba-Córdoba)*
5. Las demás que señale la legislación universitaria. *(Artículo 19 fracción VI del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Orizaba-Córdoba)*

ESPECÍFICAS:

6. Acordar con el Director de la Facultad en el ámbito de su competencia. *(Artículos 19 fracción I y 52 fracción I del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Orizaba-Córdoba)*
7. Establecer la coordinación, congruencia y secuencia, entre los objetivos y contenidos de las asignaturas del área de conocimiento de la academia y los objetivos institucionales, para proponer los ajustes necesarios a los programas analizados. *(Artículo 52 fracción II del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Orizaba-Córdoba)*
8. Proponer y promover actividades para el desarrollo académico de los docentes que integran la academia. *(Artículo 52 fracción III del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Orizaba-Córdoba)*
9. Diseñar y seleccionar programas, materiales, notas, antologías y otros recursos didácticos para mejorar la calidad académica. *(Artículo 52 fracción IV del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Orizaba-Córdoba)*
10. Proponer programas académicos y culturales de apoyo a la labor docente en el área de conocimiento de la academia. *(Artículo 52 fracción V del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Orizaba-Córdoba)*
11. Promover la difusión de información, respecto a metodología y recursos, con base en el intercambio de experiencias docentes en el área de conocimiento de la academia. *(Artículo 52 fracción VI del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Orizaba-Córdoba)*

12. Concentrar información respecto a la atención de necesidades básicas en el cumplimiento de los programas de docencia, tales como recomendar modificaciones a los contenidos programáticos, bibliografía. (Artículo 52 fracción VII del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Orizaba-Córdoba)
13. Establecer los criterios para la evaluación y el seguimiento del aprendizaje dentro del proceso de formación profesional, orientados hacia la excelencia académica. (Artículo 52 fracción VIII del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Orizaba-Córdoba)
14. Proponer elementos, aspectos e indicadores desde la academia por área de conocimiento para la estructuración de la evaluación institucional. (Artículo 52 fracción IX del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Orizaba-Córdoba)
15. Establecer los criterios para aceptar los trabajos presentados por los docentes con vistas a su publicación. (Artículo 52 fracción X del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Orizaba-Córdoba)
16. Establecer los criterios para la aprobación, realización y supervisión, de los proyectos de investigación de los docentes. (Artículo 52 fracción XI del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Orizaba-Córdoba)
17. Las demás actividades que a criterio de la academia sean necesarios para el cumplimiento de sus propósitos. (Artículo 52 fracción XII del Reglamento Interno de la Facultad de Odontología Región Orizaba-Córdoba)

REQUISITOS

REGLAMENTO DE ACADEMIAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO, POR PROGRAMA ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

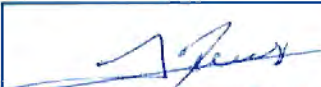
ARTÍCULO 9. Los miembros de la academia propondrán, a la(s) Junta(s) Académica(s), un coordinador que reúna los requisitos siguientes:

- I. Poseer título universitario de licenciatura y preferentemente de maestría (en el área de ciencias de la salud el equivalente es la especialidad) o doctorado en el área de conocimiento correspondiente.
- II. Ser académico de base y preferentemente de carrera.
- III. Ser titular de al menos uno de los cursos, talleres u otras experiencias educativas del área de conocimiento.
- IV. Haber demostrado permanentemente su interés por la superación integral de los estudiantes, así como haber promovido actividades de mejoramiento académico de la universidad y, en su caso, destacarse por su productividad evaluada.
- V. No desempeñar en el momento de su designación un cargo académico-administrativo.

ARTÍCULO 10. El cargo de coordinador de academia será en todos los casos honorífico y su nombramiento lo extenderá el director general del área académica de la entidad de adscripción del coordinador.

ARTÍCULO 11. El coordinador de academia por área de conocimiento durará en sus funciones un año. Podrá ser ratificado por un periodo más, si los miembros de la academia así lo proponen.

ARTÍCULO 15. La función de coordinador de academia no supondrá, en ningún caso, descarga académica.

 C.D. Joaquín Romero Ricavar Director de la Facultad de Odontología	 Mtro. José Eduardo Martínez Canales Vice- Rector	 L.A.E. Rogelio A. Suárez Sánchez Director de la Unidad de Organización y Métodos	6/abril//2018	6/abril//2018
PROPONE	AUTORIZACIÓN FUNCIONAL	VISTO BUENO	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR